



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 693-2015-A/MDP

Pangoa, 23 de Noviembre del 2015

VISTO:

El informe N° 088-2015-UP/MDP, de fecha 19 de Noviembre del 2015, Emitido por la Unidad de Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Mediante el Cual Solicita Aprobar vía Transferencia de Partidas, la Incorporación de mayores fondos públicos, otorgados mediante Decreto Supremo N° 320-2015-EF, mediante la cual autorizan la transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2015 a favor de los gobiernos locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, vía Transferencia de Partidas, los cuales deben ser incorporados al Presupuesto Institucional Modificado para el periodo fiscal 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27972 Ley orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a los enunciados del artículo II del Título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, Mediante resolución de Alcaldía N° 1227-2014-A/MDP, de fecha 24 de Diciembre del 2014, se aprobó el presupuesto institucional de apertura - PIA del pliego Municipalidad Distrital de Pangoa, correspondiente al periodo fiscal 2015.

Que, es necesario la incorporación de Ingresos y Gastos, en concordancia al Decreto Supremo N° 320-2015-EF, mediante la cual autorizan la transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2015 a favor de los gobiernos locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, vía Transferencia de Partidas, Modificando el Presupuesto en el nivel Institucional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38,42,42.1 inciso d) como Incorporación de Mayores Fondos Públicos, de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos, Directiva N° 005-2010.EF/76.01.....Directiva para la Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2015, artículo 19° 19.2 Numeral II), considerando el Plazo de remisión Resolución de Incorporación: 05 días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.

Que la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto estable los lineamientos para la Modificación Presupuestaria, en el nivel Institucional Art. 39, inciso 39.1, literal A), en el cual indica que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, y al amparo del Artículo 192° de la Constitución Política de Estado y de conformidad al artículo 38 de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **AUTORIZASE** Incorporación de Mayores Fondos Públicos Vía Transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional 2015 del pliego: Municipalidad Distrital de Pangoa, por la obtención de mayores ingresos, en la fuente de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por un monto de S/. 1'092, 544.00 (Un millón Noventa y dos mil Quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 nuevos Soles) debidamente equilibrada entre ingresos y gastos, y de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



INGRESOS

En nuevos soles

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1.4.14.63 Participación por Plan de Incentivos a la Mejora De La gestión y Modernización Municipal : S/ 1'092, 544.00

EGRESOS

GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS

Estudiantes de Educación Básica Regular con Materiales Educativos Necesarios para el Logro de Estándares de Aprendizaje - Pangoa. : S/ 280, 000.00

Promoción de Acciones Adecuadas para el Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de la alimentación, Cuidado y protección Del menor de 36 meses - PICED. : S/ 92, 544.00

Atención Ambulatoria de Urgencias con Módulos de Botiquines Comunales Distrito de Pangoa. : S/ 100, 000.00

Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el Sistema de transporte Terrestre - Mantenimiento de Carreteras : S/ 100, 000.00

Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencias por Desastres - Atención de Fenómeno el Niño. : S/ 100, 000.00

Sostenibilidad y Fortalecimiento del Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de agua y saneamiento (ATEMSA) - Pangoa. : S/ 80, 000.00

Fortalecimiento y Sostenibilidad Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH - ULF, Empadronamiento a Demanda Distrito de Pangoa : S/ 90, 000.00

Cumplimiento Plan de Incentivos a La Mejora de la Gestión y Modernización Municipal en el Distrito de Pangoa - Satipo - Junín : S/ 150, 000.00

Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte - Señalización y Semaforización, distrito de Pangoa. : S/ 100, 000.00

1'092, 544.00

Artículo Segundo.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia en lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pangoa la publicación y el Cumplimiento de la Presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

ALCALDIA
Dpto. Pangoa
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

GESTION 2015 - 2018

SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"



INFORME N° 554 -2015 - SGPP/MDP

A : Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

DE : Sr. Edgardo Chipana Aujapiña
SUB GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ASUNTO : Incorporación de Mayores ingresos al Presupuesto Institucional.

REFERENCIA : Informe N° 086_2015/OP/MDP

FECHA : 20 de noviembre del 2015

La presente tiene por objeto saludarlo y al mismo tiempo lo siguiente:

De acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, los mayores ingresos no previstos en el PIA 2015, deben incorporarse al Presupuesto Institucional Modificado vía crédito suplementario; por lo que de acuerdo al documento de la referencia se solicita al Concejo Municipal la autorización para incorporar S/. 1'092,544.00 (un millón noventa y dos mil quinientos cuarenta cuatro con 00/100 nuevos soles), producto del Plan de Incentivos de la Gestión Municipal correspondientes a las metas cumplidas al 31 de julio del presente año.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

B/Con. Edgardo Chipana Aujapiña
SUB GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Exp. N° 3738
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO



INFORME N° 088 - 2015-UP/MDP

A : Bach/ Econ. EDGARDO CHIPANA AUJAPIÑA
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

DE : Tec/Cont. WALTER P. ADAUTO ARROYO
Oficina de Presupuesto

ASUNTO : INFORME DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - P.I

FECHA : Pangoa, 19 de Noviembre del 2015



Es grato dirigirme a UD., para saludarlo cordialmente y a través de la presente Informar que mediante Decreto Supremo N° 320-2015-EF, mediante el cual autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, a favor de los Gobiernos Locales, en el Marco del *Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal*, siendo la Municipalidad Distrital de Pangoa Beneficiaria hasta por un monto de S/. 1'092, 544.00 (Un millón noventa y dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 00 /100 Nuevos Soles) los Cuales deben Financiar actividades que Contribuyan a mejorar los niveles de Recaudación de los Tributos Municipales, la ejecución de gastos de Inversión que coadyuven a la Reducción de los Índices de Desnutrición Crónica Infantil a Nivel Nacional y Local, teniendo en Cuenta lo Mencionado se debe de Incorporar al Presupuesto Institucional Proyectos de Infraestructura Social, tales como en saneamiento Básico, Educación, Salud y Otros que contribuyan a reducir Brechas en el Distrito, que es el Objetivo Principal del Plan de Incentivos a la Mejora de Gestión y Modernización Municipal (PI).

La desagregación y/o Distribución de los Recursos autorizados en la Norma antes Mencionada, deben ser Incorporados al Presupuesto Institucional , mediante Transferencia de Partidas en la Fuente de Financiamiento y Rubro, que mande el dispositivo Legal que lo aprueba y deben ser aprobados por el Titular del Pliego, mediante Resolución, dentro de los Cinco (5) días calendario, de Vigencia del Dispositivo Legal, Copia de la Resolución será Remitida dentro de los Cinco (5) Días de Aprobado, a las Instancias Superiores Correspondientes.

Cabe señalar también que las transferencias al que hace mención el D.S N° 320-2015-EF, a Favor de los Gobiernos Locales Corresponden al Cumplimiento de Metas correspondientes al 31 de Diciembre del 2014 y 31 de Julio del 2015 de Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal (PI).

En tal sentido se emite la presente para su conocimiento y otros fines que se crean convenientes.

Se adjunta D.S

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Walter Adauto Arroyo
JEFE DE PRESUPUESTO



Decreto Supremo

Nº 320 -2015 - EF

AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2015 A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificada por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la cual dispone que en adelante el Plan se denomina "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal";

Que, el artículo 1 de la citada Ley N° 29332, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal tiene por objetivos mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; así como mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; reducir la desnutrición crónica infantil en el país; simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00); señalándose que dichos recursos se incorporan en los gobiernos locales correspondientes mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, cuyos Anexos N° 2 y N° 3 fueron modificados mediante Decreto Supremo N° 249-2015-EF, se aprobaron los procedimientos

para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015; estableciéndose en el artículo 9 de los citados procedimientos que los recursos para el referido Plan de Incentivos serán distribuidos en dos partes, cada una hasta el 50% de los recursos asignados al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015; asimismo, ambas partes están condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señaladas en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los procedimientos aprobados mediante el citado Decreto Supremo, la transferencia de los recursos a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de julio del año 2015, se realiza hasta el mes de octubre del año 2015;

Que, el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, establece que los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal no asignados por incumplimiento de metas durante el año 2015, son distribuidos de manera adicional entre aquellos gobiernos locales que cumplieron con todas las metas evaluadas durante dicho año; asimismo, se dispone que los recursos del referido Plan de Incentivos no asignados por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, modificada por la Ley N° 30114, y que no fueron distribuidos en la primera transferencia, se mantienen en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, pudiendo ser transferidos a los gobiernos locales en la segunda transferencia que se efectúa hasta el mes de octubre; en ese sentido, los recursos no asignados luego de realizada la segunda transferencia, por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 y modificatoria, se deberán mantener en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el cierre del ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2015-EF/50, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada uno de los gobiernos locales que cumplan con el 100% de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año 2015;

Que, con Resolución Directoral N° 019-2015-EF/50.01, cuyo Anexo fue complementado mediante la Resolución Directoral N° 022-2015-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, correspondientes al 31 de julio de 2015;

Que, asimismo, mediante la referida Resolución Directoral N° 022-2015-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Ranking de cumplimiento de metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal evaluadas durante el año 2015;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, establece que para efectos de la transferencia de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, se deberá considerar la información remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el mes inmediato anterior a la aprobación de la respectiva transferencia;

Que, mediante los Oficios N°s 1391, 1417 y 1500-2015-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, al amparo de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 y modificatoria, remitió la relación de gobiernos locales comprendidos en los alcances de la citada disposición;

Que, por tanto, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 783 868 360,00), a favor de los gobiernos locales que han cumplido las metas correspondientes al 31 de julio del año 2015 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; así como a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015;

DECRETA:

Artículo 1.-Objeto

1.1 Autorícese una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 783 868 360,00), a favor de los gobiernos locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de julio de 2015 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; así como a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5004798 : Transferencias Plan de Incentivos a la Mejora
de la Gestión y Modernización Municipal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.4 Donaciones y Transferencias

783 868 360,00

TOTAL EGRESOS

783 868 360,00

A LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 : Recursos Determinados

TOTAL EGRESOS

783 868 360,00

1.2 La relación de gobiernos locales a que se refiere el numeral 1.1 precedente, así como los montos que corresponde transferir a cada uno de ellos, se encuentran señalados en el Anexo "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas fijadas al 31 de julio del año 2015 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

1.3 Los pliegos comprendidos en el citado Anexo deberán incorporar los recursos a los que se hace mención, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 29332 y el artículo 32 de la Ley N° 30281.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a

gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332, y sus modificatorias.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo, así como el Anexo referido en el numeral 1.2 del artículo 1 de este dispositivo, en el Diario Oficial "El Peruano". Dicho Anexo también deberá ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Disposición Complementaria Final

ÚNICA.- Plazo de transferencia de recursos por el cumplimiento de metas al 31 de julio del año 2015

1. Dispóngase que la transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales que están comprendidos en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se realizará hasta el mes de noviembre del año 2015, siempre que se hayan atendido las observaciones presentadas para el cumplimiento de dichas metas.
2. Dispóngase que la transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales que no estén comprendidos en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, debido a que se encuentran bajo los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Ley N° 30114, se realizará hasta el mes de diciembre del año 2015, siempre que se cuente con información actualizada sobre la variación del listado, la misma que será remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta el 11 de diciembre de 2015.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de julio del año 2015 (S/.)	Asignación adicional por el cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre del año 2014 y 31 de julio del año 2015) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2015 (S/.)
1052	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CPB	1.525.764	0	1.525.764
1053	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	No CP, 500 o más VVUU	1.477.016	10.927.884	12.404.900
1054	120303	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	No CP, 500 o más VVUU	1.353.825	0	1.353.825
1055	120304	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO	No CP, menos de 500 VVUU	249.741	0	249.741
1056	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	No CP, 500 o más VVUU	509.223	0	509.223
1057	120306	JUNIN	CHANCHAMAYO	VITOC	No CP, menos de 500 VVUU	123.212	0	123.212
1058	120401	JUNIN	JAUJA	JAUJA	CPB	395.232	0	395.232
1059	120402	JUNIN	JAUJA	ACOLLA	No CP, 500 o más VVUU	124.534	0	124.534
1060	120403	JUNIN	JAUJA	APATA	No CP, menos de 500 VVUU	90.213	0	90.213
1061	120404	JUNIN	JAUJA	ATAURA	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
1062	120405	JUNIN	JAUJA	CANCHAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	25.025	0	25.025
1063	120406	JUNIN	JAUJA	CURICACA	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
1064	120407	JUNIN	JAUJA	EL MANTARO	No CP, 500 o más VVUU	24.992	0	24.992
1065	120408	JUNIN	JAUJA	HUAMALI	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
1066	120409	JUNIN	JAUJA	HUARIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
1067	120410	JUNIN	JAUJA	HUERTAS	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
1068	120411	JUNIN	JAUJA	JANJAILLO	No CP, menos de 500 VVUU	33.322	0	33.322
1069	120412	JUNIN	JAUJA	JULCAN	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
1070	120413	JUNIN	JAUJA	LEONOR ORDÓÑEZ	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
1071	120414	JUNIN	JAUJA	LLOCLLAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	33.322	0	33.322
1072	120415	JUNIN	JAUJA	MARCO	No CP, 500 o más VVUU	41.653	0	41.653
1073	120416	JUNIN	JAUJA	MASMA	No CP, menos de 500 VVUU	16.890	0	16.890
1074	120417	JUNIN	JAUJA	MASMA CHICCHE	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
1075	120418	JUNIN	JAUJA	MOLINOS	No CP, 500 o más VVUU	41.653	0	41.653
1076	120419	JUNIN	JAUJA	MONOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157	0	29.157
1077	120420	JUNIN	JAUJA	MUQUI	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
1078	120421	JUNIN	JAUJA	MUQUIYAYUO	No CP, 500 o más VVUU	41.653	0	41.653
1079	120422	JUNIN	JAUJA	PACA	No CP, 500 o más VVUU	33.322	0	33.322
1080	120423	JUNIN	JAUJA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
1081	120424	JUNIN	JAUJA	PANCAN	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
1082	120425	JUNIN	JAUJA	PARCO	No CP, 500 o más VVUU	41.653	0	41.653
1083	120426	JUNIN	JAUJA	POMACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	42.204	0	42.204
1084	120427	JUNIN	JAUJA	RICRAN	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
1085	120428	JUNIN	JAUJA	SAN LORENZO	No CP, 500 o más VVUU	33.322	0	33.322
1086	120429	JUNIN	JAUJA	SAN PEDRO DE CHUNAN	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
1087	120430	JUNIN	JAUJA	SAUSA	CPB	31.239	0	31.239
1088	120431	JUNIN	JAUJA	SINCOS	No CP, 500 o más VVUU	92.175	0	92.175
1089	120432	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	41.653	0	41.653
1090	120433	JUNIN	JAUJA	YAULI	No CP, 500 o más VVUU	41.653	0	41.653
1091	120434	JUNIN	JAUJA	YAYUYOS	CPB	113.299	0	113.299
1092	120501	JUNIN	JUNIN	JUNIN	No CP, 500 o más VVUU	353.996	0	353.996
1093	120502	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	No CP, 500 o más VVUU	31.173	0	31.173
1094	120503	JUNIN	JUNIN	ONDORES	No CP, menos de 500 VVUU	28.044	0	28.044
1095	120601	JUNIN	SATIPO	SATIPO	No CP, 500 o más VVUU	2.827.721	0	2.827.721
1096	120602	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	No CP, menos de 500 VVUU	266.782	0	266.782
1097	120603	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	265.916	0	265.916
1098	120604	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	No CP, 500 o más VVUU	1.525.184	0	1.525.184
1099	120605	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	275.193	0	275.193
1100	120606	JUNIN	SATIPO	PANGOA	No CP, 500 o más VVUU	1.092.544	0	1.092.544
1101	120607	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	No CP, menos de 500 VVUU	846.099	0	846.099
1102	120608	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	718.875	0	718.875
1103	120701	JUNIN	TARMA	TARMA	CPB	682.080	0	682.080
1104	120702	JUNIN	TARMA	ACOBAMBA	No CP, 500 o más VVUU	198.442	0	198.442
1105	120703	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA	No CP, menos de 500 VVUU	***	0	0
1106	120704	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	No CP, 500 o más VVUU	208.283	0	208.283
1107	120705	JUNIN	TARMA	LA UNION	No CP, 500 o más VVUU	40.252	0	40.252
1108	120706	JUNIN	TARMA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	116.425	0	116.425
1109	120707	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	No CP, 500 o más VVUU	60.008	0	60.008
1110	120708	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS	No CP, 500 o más VVUU	57.808	0	57.808
1111	120709	JUNIN	TARMA	TAPO	No CP, 500 o más VVUU	118.937	0	118.937
1112	120801	JUNIN	YAULI	LA OROYA	CPB	318.308	0	318.308
1113	120802	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	No CP, menos de 500 VVUU	20.826	0	20.826
1114	120803	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY	No CP, 500 o más VVUU	33.322	0	33.322
1115	120804	JUNIN	YAULI	MARCAPOMACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	24.992	0	24.992
1116	120805	JUNIN	YAULI	MOROCCOCHA	No CP, 500 o más VVUU	33.786	0	33.786
1117	120806	JUNIN	YAULI	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157	0	29.157



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° -2015-A/MDP

Pangoa, 20 de Noviembre del 2015

VISTO:

El informe N° -2015-SPP/MDP, de fecha 19 de Noviembre del 2015, Emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Mediante el Cual Solicita Aprobar vía Transferencia de Partidas, la Incorporación de mayores fondos públicos, otorgados mediante Decreto Supremo N° 320-2015-EF, mediante la cual autorizan la transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2015 a favor de los gobiernos locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, vía Transferencia de Partidas, los cuales deben ser incorporados al Presupuesto Institucional Modificado para el periodo fiscal 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27972 Ley orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a los enunciados del artículo II del Título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, Mediante resolución de Alcaldía N° 1227-2014-A/MDP, de fecha 24 de Diciembre del 2014, se aprobó el presupuesto institucional de apertura – PIA del pliego Municipalidad Distrital de Pangoa, correspondiente al periodo fiscal 2015.

Que, es necesario la incorporación de Ingresos y Gastos, en concordancia al Decreto Supremo N° 320-2015-EF, mediante la cual autorizan la transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2015 a favor de los gobiernos locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, vía Transferencia de Partidas, Modificando el Presupuesto en el nivel Institucional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38,42,42.1 inciso d) como Incorporación de Mayores Fondos Públicos, de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos, Directiva N° 005-2010.EF/76.01.....Directiva para la Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2015, artículo 19° 19.2 Numeral II), considerando el Plazo de remisión Resolución de Incorporación: 05 días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.

Que la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto estable los lineamientos para la Modificación Presupuestaria, en el nivel Institucional Art. 39, inciso 39.1, literal A), en el cual indica que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, y al amparo del Artículo 192° de la Constitución Política de Estado y de conformidad al artículo 38 de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZASE Incorporación de Mayores Fondos Públicos Vía Transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional 2015 del pliego: Municipalidad Distrital de Pangoa, por la obtención de mayores ingresos, en la fuente de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por un monto de S/. 1'092, 544.00 (Un millón Noventa y dos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



mil Quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 nuevos Soles) debidamente equilibrada entre ingresos y gastos, y de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En nuevos soles

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA
DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1.4.14.63 Participación por Plan de Incentivos a la Mejora
De La gestión y Modernización Municipal : S/ 1 '092, 544.00

EGRESOS

GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS

Estudiantes de Educación Básica Regular con **Materiales Educativos**
Necesarios para el Logro de Estándares de Aprendizaje - Pangoa. : S/ 280, 000.00

Promoción de Acciones Adecuadas para el Monitoreo, Supervisión,
Evaluación y Control de la alimentación, Cuidado y protección
Del menor de 36 meses - PICED. : S/ 92, 544.00

Atención Ambulatoria de Urgencias con Módulos de **Botiquines**
Comunales Distrito de Pangoa. : S/ 100, 000.00

Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el Sistema
de transporte Terrestre - **Mantenimiento de Carreteras** : S/ 100, 000.00

Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencias por
Desastres - **Atención de Fenómeno el Niño.** : S/ 100, 000.00

Sostenibilidad y Fortalecimiento del Área Técnica Municipal para la
Gestión de Servicios de agua y saneamiento (**ATEMSA**) - Pangoa. : S/ 80, 000.00

Fortalecimiento y Sostenibilidad Sistema de Focalización de Hogares -
SISFOH - ULF, Empadronamiento a Demanda Distrito de Pangoa : S/ 90, 000.00

Cumplimiento Plan de Incentivos a La Mejora de la Gestión y
Modernización Municipal en el Distrito de Pangoa - Satipo - Junín : S/ 150, 000.00

Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte - **Señalización y**
Semaforización, distrito de Pangoa. : S/ 100, 000.00
1 '092, 544.00

Artículo Segundo.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia en lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pangoa la publicación y el Cumplimiento de la Presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE